



Ciudad de México, a 3 de octubre de 2024

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Invex Grupo Financiero, Fiduciario,**

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7  
Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,  
Ciudad de México

**Atención:** Freya Vite Asensio  
Enrique Huerta Atriano  
**Delegados Fiduciarios**

**Asunto:** Designación del Auditor Externo Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. para el ejercicio de 2024 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra DATCK14.

Hacemos referencia (i) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo Identificado como DAT, y con el Número F/2062 (el "**Contrato de Fideicomiso**" o el "**Fideicomiso**"), celebrado el 4 de diciembre de 2014 entre Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el "**Fideicomitente**" y/o el "**Administrador**"), y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**"), con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra DATCK14, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "**Disposiciones**"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Administrador y el Comité Técnico, hace del conocimiento del Fiduciario la ratificación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., (el "**Despacho**") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2024, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

**Nombre del Despacho:** Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.

Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 16  
Col. Lomas de Chapultepec VII Sección  
Miguel Hidalgo, C.P. 11000  
Ciudad de México  
Tel: 55 9178 1770



**Socio Encargado:** José Mellid Ramos Hernandez

**Socio revisor del control de calidad:** Ubaldo de la Fuente

**Gerente:** Rosalia Cruz Monroy

**Importe de honorarios:** MXN \$238,836 más IVA

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la contratación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de:
  - **Revisión y opinión sobre si los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.**
  - **Revisión del informe anual del ejercicio 2024, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores.**
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2024 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el **Artículo 17** de las Disposiciones.

Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 16  
Col. Lomas de Chapultepec VII Sección  
Miguel Hidalgo, C.P. 11000  
Ciudad de México  
Tel: 55 9178 1770



En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**El comité de Auditoría  
Fideicomitente,  
Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.**

DocuSigned by:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos Miguel Mendoza Valencia".

25F69E07641C494...

**Carlos Miguel Mendoza Valencia  
Apoderado Legal**

Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 16  
Col. Lomas de Chapultepec VII Sección  
Miguel Hidalgo, C.P. 11000  
Ciudad de México  
Tel: 55 9178 1770

Finalmente se reconoce que, habiendo manifestado y reconocido lo anterior, es intención y deseo de la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptar por unanimidad de votos y hacer constar por escrito las siguientes Resoluciones, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en Sesión del Comité Técnico.

## RESOLUCIONES

- PRIMERA.** *“SE RESUELVE, ratificar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2024, en términos de la Cláusula Vigésima Primera y demás cláusulas aplicables del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”*
- SEGUNDA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 y demás artículos aplicables de las Disposiciones.”*
- TERCERA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, tomar nota respecto al proceso documentado, transparente e imparcial, que permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Resolución Segunda anterior.”*
- CUARTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo como y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones, para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos.”*
- QUINTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría Pública al cual pertenece el Auditor Externo.”*

**SEXTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura del Fideicomiso.”*

**SÉPTIMA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y demás artículos aplicables de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el Artículo 18 de las Disposiciones.”*

**OCTAVA.** *“SE RESUELVE, aprobar que la ratificación del Auditor Externo por el año 2024 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del EMISNET, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 y demás artículos aplicables de las Disposiciones.”*

**NOVENA.** *“SE RESUELVE, instruir al Fiduciario para: (i) revocar los poderes otorgados en favor de:*

- *José Antonio Morán Villaseñor, incluyendo, sin limitar, los poderes otorgados mediante la escritura pública número 101,073 de fecha 13 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Omar Lozano Torres, titular de la Notaría 134 de la Ciudad de México;*
- *Harry Frederick Krensky, Andrés Fabre Robles, Andrés Pliego Rivero Borrell, María Andrea Esquivel Rivera, Lizbeth Bañuelos Quiroz; Nallely Violeta Chávez Campos y Santiago Vélez Suberbie, incluyendo, sin limitar, los poderes otorgados mediante la escritura pública número 103,352 de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría 212 de la Ciudad de México;*  
*y*
- *Thomas Gómez Baldwin Gómez, incluyendo, sin limitar, los poderes otorgados mediante la escritura pública número 111,169 de fecha 1 de junio de 2023, ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría 212 de la Ciudad de México.*

*(ii) Otorgar un poder general en favor de Harry Frederick Krensky y Carlos Miguel Mendoza Valencia para ser ejercido individualmente por cada uno de los Apoderados “A”, frente a toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o laborales, sean federales, estatales o municipales, para actos de administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del*